



CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS DEL PROGRAMA DE "VIGILANCIA PLUS 2022", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO, NÚMERO SEFIN/SSI/AD/007/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SECRETARIO DE FINANZAS, LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO SUSCRIBEN EL DR. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, COMO TITULAR DEL ÁREA QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN Y LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ ARZOLA, DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA BRIT COACHING SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA LA C. IVETTE LUCERO QUINTANA MILLA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS, 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEFIN/SSI/AD/007/2022

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA;  
1, 2, 4 NUMERAL 1, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EXCLUSIVAMENTE EN REPRESENTACIÓN DE "LA SECRETARIA"; LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, Y TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SON RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LA REQUIERE, ASÍMISMO EL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.III. LA MAESTRA LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE OFICIO DE DESIGNACIÓN, NÚMERO: SF/PF/DNAJ/DAJ/0125/2022, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS, 4 NUMERAL 1, SUBNUMERAL 1.0.1 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. EL DR. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 NUMERAL 1.2 Y 48 FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ ARZOLA, DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEFIN/SSI/AD/007/2022

FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 NUMERAL 1.2.1 Y 49 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.VI. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ MORI, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71295; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VII. LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS REQUIERE LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS DEL PROGRAMA DE "VIGILANCIA PLUS 2022", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO**, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMA QUE FUE ADJUDICADA A **"LA EMPRESA"** MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO COLEGIADO, NÚMERO: CAEASEO II. 2.3., SESIÓN ORDINARIA 009/2022 DEL 05 DE ABRIL DE 2022.

I.VIII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS DEL PROGRAMA DE "VIGILANCIA PLUS 2022", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO**, AFECTANDO LA PARTIDA ESPECÍFICA 323, CON CARGO A LA CLAVE PRESUPUESTAL 11400414001000001333323AEAAA0422.

## II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.I. ES UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD

EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA BRITCOACHING SERVICIOS PROFESIONALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CON PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2**.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEFIN/SSI/AD/007/2022

**II. II.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, BUFETES JURÍDICOS, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.**

**II.IV.- LA C. IVETTE LUCERO QUINTANA MILLA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE DOCUMENTO** [REDACTED]

**EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA BRITCOACHING SERVICIOS PROFESIONALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CON PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYAS COPIAS FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.**

**II.V.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO LA C. IVETTE LUCERO QUINTANA MILLA, SE IDENTIFICA** [REDACTED]

**II.VI.- SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV11195, CON UNA VIGENCIA DEL 08 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL 07 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**II.VII. - PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL** [REDACTED]

**III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

**III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS DEL PROGRAMA DE "VIGILANCIA PLUS 2022", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO, MISMO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME A LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (ANEXO 3) Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (ANEXO 4), QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.**

Xmijob.ejexpo.mmm

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO SERÁ FIJO E INCONDICIONAL A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

EL TRÁMITE DE PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE DE LA CONTRATANTE Y HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"LA EMPRESA"** POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

DERIVADO DE QUE EL PRESENTE ES UN CONTRATO ABIERTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NO ES OBLIGATORIO PARA **"LA SECRETARÍA"** EJERCER EL MONTO MÁXIMO DEL MISMO.

**TERCERA. - ENTREGABLES. "LA EMPRESA" DEBERÁ REALIZAR LOS DOCUMENTOS IDENTIFICADOS COMO ENTREGABLES CONFORME A LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (ANEXO 3) Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (ANEXO 4), CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.**

**CUARTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO, SE REALIZARÁ SIN OTORGAR ANTICIPO ALGUNO, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

EL PRECIO SERÁ FIJO E INCONDICIONAL A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ, POR COMISIÓN DEL 19.13%, RESPECTO DEL MONTO EFECTIVAMENTE RECAUDADO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE CADA EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL, **(ENTREGABLES)**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN Y DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO **(ANEXO 3)** Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA **(ANEXO 4)**, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADO, EL CUAL SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEFIN/SSI/AD/007/2022

EL PAGO SE REALIZARÁ PREVIA VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, VERIFICANDO QUE SE APEGUE AL SERVICIO SOLICITADO, PARA ELLO, LA DIRECCIÓN REALIZARÁ UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN QUE DÉ CERTEZA DE LA SATISFACCIÓN CON LOS ENTREGABLES A MÁS TARDAR 15 DÍAS DESPUÉS DE SU VALIDACIÓN, EN LOS QUE SE PLASMEN LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y DE LA DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, POR "**LA SECRETARÍA**", Y POR "**LA EMPRESA**" EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

UNA VEZ VALIDADOS LOS ENTREGABLES, "**LA EMPRESA**" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE "**LA SECRETARÍA**", EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, SOLICITE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE OFICIO EN DONDE ESPECIFIQUE QUE HA RECIBIDO LOS ENTREGABLES, POR PARTE DE "**LA EMPRESA**", CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL QUE SE TRATE, A ENTERA SATISFACCIÓN, ANEXANDO EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, DE NO SER ASÍ, "**LA SECRETARÍA**", NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "**LA EMPRESA**", SINO HASTA QUE LO PRESENTE.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR "**LA EMPRESA**" PRESENTARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE MARCA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

**NOMBRE:** GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

**DOMICILIO:** CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

**RFC:** GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO "**LA EMPRESA**" ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA "**LA EMPRESA**", DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO EFECTUADA POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "**LA SECRETARÍA**".



**QUINTA. - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. "LA EMPRESA" DEBERÁ HACER ENTREGA DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA, CONFORME A LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (ANEXO 3) Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (ANEXO 4), A "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA INGRESOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MISMA, SITA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ MORI, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO "D", SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NO. 01, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX. C.P. 71295.**

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA INGRESOS, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LOS ENTREGABLES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

**SEXTA.- CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS. CORRESPONDERA A DICHA DIRECCIÓN Y SUBSECRETARIA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS LA ATENCIÓN DE CUALQUIER REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE, RELACIONADO CON LA FISCALIZACIÓN E INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

**SÉPTIMA. - DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 Y 4 QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON OS MISMOS, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZARÁ A SU ENTERA SATISFACCIÓN.**

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, ORDENARÁ EL PAGO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "LA SECRETARÍA" QUIÉN SERÁ EL ÁREA QUE TRAMITARÁ DICHA INSTRUCCIÓN DE PAGO, ANEXANDO LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS,, ORIGINAL DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN EN LA QUE SE PLASMEN LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y DEL SUBSECRETARIO DE INGRESOS POR "LA SECRETARÍA", Y POR "LA EMPRESA" LA ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA MISMA, QUE ACREDITE LA CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN RESPECTO DE LOS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEFIN/SSI/AD/007/2022

ENTREGABLES VALIDADOS, DE NO SER ASÍ **"LA SECRETARÍA"**, NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A **"LA EMPRESA"**. QUEDANDO LOS ENTREGABLES BAJO EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA **LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS,**

**OCTAVA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.** EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE **LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS,** SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE **"LA EMPRESA"** ENTREGUE A **"LA SECRETARÍA"**, LOS ENTREGABLES DESCRITOS, PREVIO ACUSE DE RECIBIDO Y VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN Y LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, EN TÉRMINOS DE LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (**ANEXO 3**) Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (**ANEXO 4**).

**NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**DÉCIMA. - AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.** PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA **"LA EMPRESA"** A **"LA SECRETARÍA"**, POR TRATARSE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"**, PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN,** QUIEN PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGARLA, HASTA POR UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO **"LA EMPRESA"** JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA **"LA SECRETARÍA"** PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"LA EMPRESA"** EXHIBIRÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO "A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y 56 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO

DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO; LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICADO. GARANTÍA QUE PODRÁ EXHIBIRSE MEDIANTE: FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 53 PRIMER Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

EN CASO DE SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBERÁ PRESENTARSE CON SU DEBIDA VALIDACIÓN QUE COMPRUEBE SU AUTENTICIDAD, Y CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:

1. NÚMERO DE PÓLIZA Y SU FECHA DE EMISIÓN,
2. NOMBRE DEL FIADO Y DEL BENEFICIARIO,
3. MONTO Y OBJETO DE LA GARANTÍA,
4. RESPONSABILIDAD DEL FIADOR,
5. IDENTIFICACIÓN O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y SU FECHA,
6. OBJETO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL,
7. LÍNEA DE VALIDACIÓN.

DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA: *"LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE"*.

ASIMISMO, INCLUIRÁ LA CONDICIÓN SIGUIENTE: *"PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE"*.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

- 1.- QUE **"LA EMPRESA"** NO ENTREGUE EN TIEMPO LOS ENTREGABLES CONFORME AL **(ANEXO 3)** Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA **(ANEXO 4)**. SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- 2.- QUE **"LA EMPRESA"** INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"LA EMPRESA"**.
- 4.- QUE **"LA EMPRESA"** DEJE DE ASESORAR EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO POR **"LA SECRETARÍA"** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 5.- QUE **"LA EMPRESA"** LLEGUE AL LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIDO A LA CUANTIFICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEFIN/SSI/AD/007/2022

**6.- CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

**7.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.**

**DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"LA EMPRESA"**, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI **"LA SECRETARÍA"** CONSIDERA QUE **"LA EMPRESA"**, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA **"DÉCIMO TERCERA"**, LO HARÁ SABER A **"LA EMPRESA"** A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO: [britcoaching@gmail.com](mailto:britcoaching@gmail.com), EN RAZÓN DE QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"**, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

**DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD.** **"LA EMPRESA"**, SE COMPROMETE Y GARANTIZA A **"LA SECRETARÍA"** LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**, EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

**DÉCIMA QUINTA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO.** **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A **"LA SECRETARÍA"**, LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE **"LA SECRETARÍA"** DETECTE QUE **"LA EMPRESA"** HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS **"LA SECRETARÍA"** REEMBOLSARÁ A **"LA EMPRESA"**, LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO **"LA EMPRESA"**, RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA SEPTIMA. - PENA CONVENCIONAL.** **"LA SECRETARÍA"** COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"LA EMPRESA"**, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES CONFORME A LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (**ANEXO 3**) Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (**ANEXO 4**), LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS **"ENTREGABLES"** NO PRESENTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

**"LA EMPRESA"**, QUEDA OBLIGADA ANTE **"LA SECRETARÍA"** A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PAGO DEL CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"LA EMPRESA"** DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS

CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

- A) CUANDO NO SE OBTENGAN LOS SERVICIOS **"OBJETO DE LA CONTRATACIÓN"** DESCRITA EN LA CLÁUSULA **"PRIMERA"** Y DETALLADA EN DE LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (**ANEXO 3**) Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (**ANEXO 4**), A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO **"LA EMPRESA"**, NO REALICE EN TIEMPO LOS **"ENTREGABLES"** CONFORME A LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (**ANEXO 3**) Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (**ANEXO 4**), EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO DE SU SERVICIO POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"**.
- C) CUANDO **"LA SECRETARÍA"** DETECTE QUE **"LA EMPRESA"**, HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL **"OBJETO DE LA CONTRATACIÓN"**.

**DÉCIMA OCTAVA-** **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE **"LA SECRETARÍA"** RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLO LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR **"LA SECRETARÍA"** A **"LA EMPRESA"** UNA VEZ QUE **"LA SECRETARÍA"** HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL **"LA EMPRESA"** DEBERÁ SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE **"LA SECRETARÍA"**.

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO **"LA EMPRESA"** NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

**DECIMA NOVENA. - SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"**, INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEFIN/SSI/AD/007/2022

ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR **LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

**VIGÉSIMA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LA EMPRESA"** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR LOS **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS DEL PROGRAMA DE "VIGILANCIA PLUS 2022"**, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN **CONTRATO ABIERTO**, A **"LA SECRETARÍA"**, SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A **"LA SECRETARÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

ASIMISMO, **"LA EMPRESA"** CEDE EN FAVOR DE **"LA SECRETARÍA"** TODO TRABAJO INTELECTUAL, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA"**, SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A **"LA SECRETARÍA"**, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE **"LA SECRETARÍA"** LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"LA EMPRESA"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

**VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN. LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS DEL PROGRAMA DE "VIGILANCIA PLUS 2022"**, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN **CONTRATO ABIERTO**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEFIN/SSI/AD/007/2022

LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CLKIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

**VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "**LAS PARTES**" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "**LA SECRETARÍA**"

LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO  
SECRETARIO DE FINANZAS

DR. ERNESTO JESUS MONDRAGON  
ALCOCER  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRA. ELIZABETH MARTINEZ ARZOLA  
DIRECTORA DE INGRESOS Y  
RECAUDACIÓN

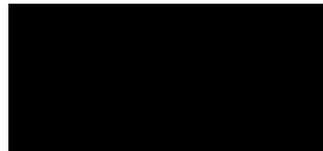
MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEFIN/SSI/AD/007/2022

POR "LA EMPRESA"



C. IVETTE LUCERO QUINTANA MILLA  
ADMINISTRADORA  
BRIT COACHING SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FISCAL PARA LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MULTAS DE IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS DEL PROGRAMA DE "VIGILANCIA PLUS 2022", MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO, NÚMERO SEFIN/SSI/AD/007/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA BRIT COACHING SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL DÍA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS



www.oaxaca.gob.mx



**SEFIN**  
Secretaría de  
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**CONTRATO NÚMERO:  
SEFIN/SSI/AD/007/2022  
ANEXO 3  
PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

A handwritten mark in black ink, consisting of a small 'x' or 'k' shape above a long, curved line.



Oaxaca de Juárez, a 01 de abril de 2022.

**Vigencia de cotización: 30 días naturales**

**SECRETARIA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
OAXACA.  
PRESENTE.**

**IVETTE LUCERO QUINTANA MILLA**, en mi carácter de Administradora de **BRITCOACHING SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S.**, con [REDACTED] me permito someter a su consideración la cotización de nuestros servicios de acuerdo a lo solicitado mediante el documento denominado Especificaciones Técnicas:

**Proyecto:** Contratación de servicios especializados en materia fiscal para la notificación de requerimientos y multas de impuestos federales coordinados del Programa de "Vigilancia Plus 2022", mediante la celebración de un contrato abierto.

**Conocimientos plenos:** Normatividad aplicable y deberá apegarse en todo momento a la misma, para la notificación de requerimientos y multas de impuestos federales coordinados, citando de manera enunciativa, más no limitativa, lo establecido en los artículos 12, 13, 38, 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación; Código de Ética de la Función Pública del Estado de Oaxaca vigente, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y la Carta de los Derechos del contribuyente.

**Entregables:**

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	Informe de retroalimentación de los resultados de cada una de las notificaciones realizadas, de manera física, en tamaño carta, en recopiladores y en su versión digital, en un disco compacto, USB o Disco duro Portátil con todos los documentos generados y anexos en formato de Excel, Word o PDF, según corresponda	1	Dentro de los 20 días naturales, contados a partir del momento en que la Secretaría de Finanzas, le envíe la información necesaria al proveedor que resulte adjudicado, tal y como se establece en el numeral 2, del punto 3 de las presentes especificaciones técnicas.
2	Layout, que contenga toda la información de los documentos diligenciados. de manera física, en tamaño carta, en recopiladores y en su versión digital, en un disco compacto, USB o Disco duro Portátil con todos los documentos generados y anexos en formato de Excel, Word o PDF, según corresponda	1	



5.-Se integrará un expediente físico documental, por cada acto diligenciado, mismo que contendrá según corresponda lo siguiente:

Requerimiento notificado	Requerimiento no notificado (domicilio no localizado)
De forma impresa el segundo tanto del requerimiento de obligaciones emitido en materia federal. (Acuse original del requerimiento) y la leyenda requerida.	Requerimiento de obligaciones emitido en materia federal con firma.
Acta de notificación en original.	2 tantos del acta circunstanciada de hechos, la cual conste los motivos por los que no fue localizado el domicilio del contribuyente.
Documento en copia al carbón del citatorio o dos tantos del formato citatorio según corresponda.	Informe de asunto no diligenciado.

La documentación estará en el orden arriba indicado, iniciando con el primer requerimiento realizado al más reciente, debidamente foliado en el extremo inferior derecho, debiendo ser entregado, hasta cinco días después del vencimiento del plazo de notificación que se señala en el numeral 2.

6.- Se integrará un expediente digital el cual contendrá la totalidad de los documentos referidos en el punto anterior, respecto del requerimiento notificado y requerimiento no notificado (domicilio no localizado), por lo que cada foja será integrada al referido expediente, mismo que se entregará de manera mensual dentro de los 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de notificación.

Cada documento escaneado, en promedio medirá 200kb; en el supuesto de que exceda, se escaneará nuevamente bajando la calidad del escaneado, desde luego sin sacrificar la calidad y nitidez que debe conservar cada documento, para que el mismo sea perfectamente identificado.

7. – Se identificará mensualmente a los contribuyentes, que retroalimemente con el estatus de No Localizado en 3 ocasiones consecutivas en las vigilancias, a fin de realizar las acciones correspondientes para la actualización del estatus del domicilio del contribuyente ante la Secretaría de Finanzas.

**El porcentaje estándar en el mercado a cobrar, por los servicios prestados mismo que se entiende es por la modalidad de contrato abierto, conforme a los resultados obtenidos, sin estar obligada la Secretaría de Finanzas a ejercer el monto máximo o mínimo de la suficiencia presupuestal, siendo por comisión, se cobra conforme al siguiente cuadro:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Única	Contratación de servicios especializados en materia fiscal para la notificación de requerimientos y multas de impuestos federales coordinados del Programa de "Vigilancia Plus 2022", mediante la celebración de un contrato abierto.	Servicio	1	21.52%
			Subtotal	21.52%

--

IVA	3.44%
Total	24.96%

Es importante destacar que, derivado de la expansión que ésta empresa tiene proyectada concluir a más tardar para el mes próximo, con la finalidad de tener presencia en diferentes estados de la república mexicana y de que, dicha expansión ha generado diversos gastos para la renta e instalación de oficinas, mobiliario, material de papelería, publicidad etc.

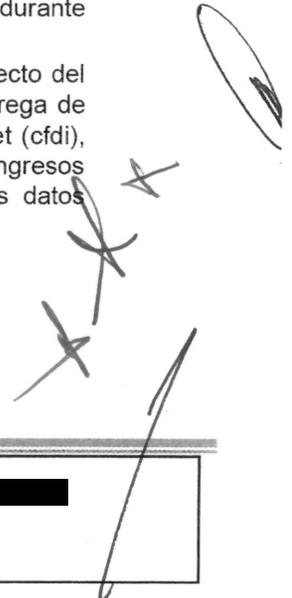
Y con la finalidad de no descapitalizarnos por tales acciones, en caso de que esa Secretaría de Finanzas, nos adjudique el servicio que requiere y que además manifestamos bajo protesta de decir verdad que contamos os con la experiencia y personal requerido y necesario, por única ocasión, podemos ofrecerle nuestros servicios por un porcentaje comisionario de 19.13% incluyendo el impuesto al valor agregado, como a continuación se detalla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Única	Contratación de servicios especializados en materia fiscal para la notificación de requerimientos y multas de impuestos federales coordinados del Programa de "Vigilancia Plus 2022", mediante la celebración de un contrato abierto.	Servicio	1	21.52%
Subtotal				21.52%
IVA				3.44%
Total				24.96%
Descuento				5.83%
Total, con descuento		19.13%		

Por lo anterior ofertado, aceptamos las condiciones descritas en las especificaciones técnicas, dispuesto al pago:

- Aceptamos que el pago será sin anticipos.
- Aceptamos que el precio es fijo e incondicional, a partir de la fecha de la presente y durante la vigencia del contrato.
- Aceptamos que el pago se realizará, a la comisión del 19.13% por comisión, respecto del monto efectivamente recaudado, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de cada expediente físico y digital, así como del comprobante fiscal digital por internet (cdfi), que contenga los requisitos fiscales exigidos por la ley, a través de la dirección de ingresos y recaudación, mediante transferencia electrónica, por lo cual proporcionaremos datos bancarios correspondientes, en el momento oportuno.

Asi mismo y respetando el numeral 12, ofrecemos las siguientes garantías:



- garantía de cumplimiento: estamos garantizando por todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo que sean derivadas del contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el impuesto al valor agregado (iva).
- garantía de anticipo: no aplica.
- La garantía será presentada en el tiempo y forma que nos sea requerida, por medio de una póliza de fianza a favor de la secretaría de finanzas del poder ejecutivo del estado, (dichas garantía se presentará a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato), mediante un escrito dirigido a la ustedes secretaria de finanzas del poder ejecutivo del estado de Oaxaca y debidamente firmado, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del reglamento de la ley estatal de presupuesto y responsabilidad hacendaria.
- De igual manera se incluye la leyenda "la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive, cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la ley que las rige", al igual que la siguiente condición: "para cancelar esta fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la secretaría de finanzas del poder ejecutivo del estado, a solicitud de la dependencia o entidad contratante".
- Aceptamos que, en caso de no presentar las garantías, esto será causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del reglamento de la ley estatal de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

**Recursos Humanos:**

Contamos con el siguiente personal:

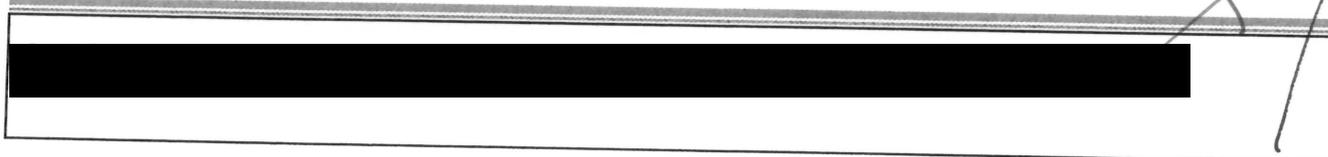
- Un coordinador con perfil en licenciatura en Derecho y maestría en Comercio Internacional y maestría en Logística y Gestión Internacional, certificada en servicios de administración tributaria, Programa IMMEX y Auditoria Aduanera, con diversos cursos, entre los cuales se encuentra El ABC de las Notificaciones en Materia Fiscal (proyecto vigilancia plus). Impartido mediante la plataforma de Britcoaching Servicios Profesionales (Live stream), tal y como se demuestra con la cédula profesional y curriculum vitae actualizado, debidamente firmado y con manifestación bajo protesta de decir verdad, de que los datos reflejados en el mismo, son verídicos y verificables, que se anexa a la presente.
- Veinticinco notificadores pasantes de la licenciatura en negocios internacionales, mismos que cuentan con su respectivo curriculum vitae actualizado, debidamente firmado y con manifestación bajo protesta de decir verdad, de que los datos reflejados en el mismo, son verídicos y verificables, los cuales se anexan a la presente.

En este mismo contexto y con lo que respecta a los requisitos técnicos, en el momento de ser solicitados anexaremos:

- Copia simple (fiel y legible) de acta constitutiva, con sus respectivas boletas de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.



- Copia simple de constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- Copia simple de su registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente.
- Copia simple del comprobante de domicilio actualizado.
- Original de una Carta bajo protesta de decir verdad en hoja membretada, firmada por su servidora en la que manifiesto que no nos encontramos sancionado y en consecuencia vetados para proporcionar el servicio requerido, por la Contraloría Estatal y/o Federal, o cualquier otra Autoridad Administrativa o Judicial, debiendo acompañar impresión de pantalla de la consulta realizada en las páginas web:
  - <https://www.oaxaca.gob.mx/sctg/servidores-publicos-sancionados/>
  - [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html)
- Original de una Carta bajo protesta de decir verdad en hoja membretada, firmada por su servidora, en la que manifiesto que no se suministrará información alguna relativa al servicio, en cualquier forma, como pudieran ser en publicidad o artículos técnicos, a menos que cuente con autorización escrita de la Secretaría de Finanzas.
- Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada de la empresa, mediante el cual manifiesto que, en caso de ser adjudicada, firmaré un acuerdo de confidencialidad.
- Original de una Carta bajo protesta de decir verdad en hoja membretada, en la que manifiesto que cederé a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, todo trabajo intelectual, derivado del servicio de consultoría, que desarrolle la titularidad de derechos a mi favor.
- Curriculum empresarial que contiene entre otros datos lo siguiente: giro de la empresa, organigrama, recursos materiales y lista de clientes más importantes.
- Original de Carta bajo protesta de decir verdad en relación a garantizar que nuestro personal propuesto, estará disponible durante todo el tiempo que dure el servicio, y sólo en caso de fortuito o fuerza mayor, cambiaremos a cualesquiera de los notificadores, antes debiendo notificar por escrito a la Directora de Ingresos y Recaudación, sobre dicho cambio, en un término no mayor a 24 horas, antes del mismo, acreditando que el nuevo personal propuesto, cumple con todo lo requerido en el presente numeral.
- Carta bajo protesta de decir verdad en relación a que el personal que ocupe el proveedor adjudicado, para la ejecución del servicio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de el mismo, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; en este sentido, el proveedor adjudicado asumirá por completo la responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.



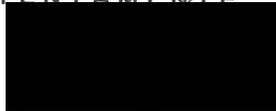


respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del servicio antes mencionado.

- Curriculum vitae actualizado de los 25 notificadores, asignados para desarrollar el servicio, debidamente firmado y con manifestación bajo protesta de decir verdad, de que los datos reflejados en el mismo, son verídicos y verificables.

**LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022, O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LO QUE SUCEDA PRIMERO.**

ATENTAMENTE



IVETTE LUCERO Q. DE LA MILLA  
BRITCOACHING SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S  
ADMINISTRATIVA



Correo: [Redacted]  
Teléfono: [Redacted]

